

# HERALDO DE MURCIA

DIARIO DE LA NOCHE

Año I.

Oficinas: Alfaro, 6, accesorio  
Talleres: Saurin, 1.

DOS EDICIONES DIARIAS

Preços: Murcia, 1 pta. al mes  
Fuera, 3 trimestre

Núm. 60

MURCIA 1.º DE JULIO DE 1898

## Los presupuestos PARA 1898-99

Las disposiciones de mayor interés para los contribuyentes son las siguientes:

### Recargos á las contribuciones

Se recargan las contribuciones directas é indirectas, sin excepción alguna, en esta forma:

10 por 100 sobre la contribución territorial, impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado, diputaciones provinciales y ayuntamientos y sobre las cargas de justicia y honorarios de los registradores de la propiedad, impuesto de consumos y especial de la sal, y por último al que grava los intereses y amortización de la deuda y valores mercantiles.

20 por 100 sobre la contribución industrial, los impuestos de derechos reales, minas, grandezas y títulos de Castilla, pagos del Estado, provinciales y municipales, carruajes de lujo, alcoholes, azúcar extranjera y ultramarina, artículos coloniales, tarifa de viajeros y mercancías y timbre del Estado, incluidos los de Correos y Telégrafos y sobre la renta de Aduanas.

### Impuesto sobre el alumbrado

Se crea con carácter transitorio un impuesto de consumo sobre los petróleos y demás productos minerales destinados al alumbrado, y sobre la luz eléctrica y la de gas, que se calcula producirá siete millones de pesetas.

Los ayuntamientos no podrán establecer recargo ni arbitrio alguno sobre este impuesto, y los que tengan alumbrado de gas ó de electricidad deberán incluir en el término de un mes en sus presupuestos de gastos para 1898-99 los créditos necesarios para satisfacerlo, y en los de ingresos los recursos correspondientes.

El tipo de gravamen por cada metro cúbico de gas y kilo watt, hora, de electricidad, se fija en 10 por 100 del precio de la venta de dichas unidades en el sitio de consumo.

El petróleo se recarga en 0'375 el kilo refinado, y en 0'03 el crudo y demás aceites minerales destinados al alumbrado.

### Transportes de mercancías

El derecho gradual de registro á los transportes por ferrocarriles y demás vías de comunicación, se convierte desde 1.º de Julio en un derecho fijo de 4 por 100 sobre el precio del transporte.

### Carruajes de lujo

Continuará vigente la ley de 30 de Junio de 1895, pero no se exceptúan del impuesto otros carruajes que los de alquiler en paradas públicas y los que pertenecen al cuerpo diplomático extranjero.

Cuantos carruajes, usense ó no, que posean los particulares, así como los alquileres de los de lujo, deberán pagar la cuota que les corresponda, según la base de población. Los alquileres cesarán en el pago de la contribución industrial.

### Moratorias

Las diputaciones provinciales y ayuntamientos que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda correspondientes al actual ejercicio, disfrutará de los beneficios de la ley de moratorias de 16 de Abril de 1895.

### Responsabilidad de los concejales

Los alcaldes y concejales solo serán responsables con sus bienes de los débitos á la Hacienda por el impuesto de consumos encabezados con los ayuntamientos, cuando distrajesen los fondos recaudados, correspondientes al Tesoro ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto.

Esta disposición es aplicable también en cuanto á los débitos por el contingente provincial.

### Terrenos de aprovechamiento común

El derecho de solicitar la excepción de terrenos en concepto de aprovechamiento común concedido á los ayuntamientos por la Ley de 8 de Mayo de 1888, podrá ejercitarse respecto de las fincas no vendidas en cualquier momento anterior á la subasta de las mismas.

### Contribuyentes morosos

Los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones que satisfagan el importe de sus débitos durante el primer semestre del año económico que empieza mañana, quedarán dispensados del pago de los recargos y costas que hayan causado los expedientes respectivos, previo abono de las que puedan corresponder á los recaudadores, investigadores ó denunciantes.

### Ocultación de riqueza

Los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza contributiva, dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de la Ley de presupuestos, quedarán libres de las responsabilidades en que hubieren incurrido.

### Compradores de bienes nacionales

Los compradores de bienes nacionales que soliciten dentro del plazo de seis meses la consolidación del exceso de cabida que resulten en las fincas adquiridas, aun cuando este sea mayor á la quinta parte de la estension superficial anunciada en la subasta, tendrán derecho á su adjudicación, mediante el pago á prorrates del precio por que fueren rematadas las fincas, siempre que no se hayan deducido con anterioridad reclamaciones sobre dicho exceso de cabida.

## CONSAGRACION

DEL  
ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO DE AVILA

### Ceremonial

No se recuerda, ni los documentos antiguos lo consignan, que desde el primer obispo, después de la conquista de Murcia en 1236, que lo fué Fray Pedro Gallego, hasta nuestros días, se halla verificado en Murcia, la consagración de ningún obispo.

Pudo, al parecer, en tiempo del obispo D. Luis de Belluga y de Moncada, que gobernó esta diócesis desde 1704 á 1724, celebrarse la consagración del electo de Segorbe, pero la tirantez de relaciones que entre el Prelado y el cabildo existían, parece que impidieron, se llevara á cabo la ceremonia, á pesar de encontrarse ya en esta uno de los obispos asistentes, que lo fué el de Orihuela.

El Dean, como presidente del cabildo, para impedir que se cumplimentara la orden dada por el obispo Belluga que dispuso un repique general de campanas, anunciador del acto, no halló medio más radical que meterse en el bolsillo las llaves de la torre, que no devolvió apesar de la mediación del Corregidor de la ciudad que se vió en el caso de tomar cartas en el asunto para traer á razón á un cabildo que por tan poca cosa se sublevaba contra su prelado.

No habiéndose pues, celebrado en esta la consagración de ningún obispo, y la circunstancia de recaer en un provinciano nuestro, tan querido en toda la provincia, la celebración de acto tan solemne, por vez primera en esta capital, nos induce á publicar detalladamente el ceremonial que para estos actos tiene establecido la iglesia, creyendo que de esta manera interpretamos fielmente el deseo de nuestros lectores.

### Día de la Consagración

El ceremonial establecido por la Iglesia para la consagración de uno ó de varios obispos, marca que la ceremonia debe precisamente tener efecto,

bien sea en un domingo, bien sea en otro cualquier día festivo, ó en aquel en que la Iglesia conmemore el nacimiento de uno de los doce apóstoles.

### Número de Obispos

Tres han de reunirse para poder hacerse la consagración de un obispo, á saber: un obispo que se denomina consagrante y dos más llamados asistentes.

### Obispo Consagrante y Asistentes

La consagración del Ilmo. Sr. Doctor D. Joaquín Beltrán y Asensio para obispo de Avila, la hará el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis Doctor D. Tomás Bryan y Livermore.

Serán obispos asistentes los de las diócesis de Orihuela y Jaén, Excmos. é Ilmos. Sres. Doctores D. Juan Maura Gilabert y D. Victoriano Guissasola y Menendez, figurando en primer término para el acto de la Consagración el de la diócesis de Orihuela, por ser el más antiguo de los asistentes.

### La víspera

La víspera del día de la consagración, tanto el obispo consagrante como los obispos asistentes y el electo, se prepararán por medio del ayuno y otros piadosos ejercicios, para el acto que han de celebrar al siguiente día.

### La Capilla

Además del altar mayor para el obispo consagrante, se arreglará otro altar ó capilla para el que haya de ser consagrado, y que tendrá dimensiones más pequeñas que el de aquel.

En el altar mayor ó del consagrante, se colocará una cruz en medio.

Sobre este altar, se colocarán todos los ornamentos pontificales del consagrante, á saber: sandalias; amito; alba; cíngulo; cruz pectoral; estola; tunica; dalmática; guantes; casulla; mitra aurifrigiada; anillo pontifical; báculo, manipulo y gremial; todo ello del color de la misa que corresponda al día.

Cerca del altar, se pone la credencia, que es una especie de mesa ó aparador cubierta por un montel blanco, colocándose encima dos candeleros con velas, jarro con agua para lavarse las manos, tohallas, una caldereta con agua bendita y aspersorio; vinajeras con agua y vino para la misa; caliz; hostiario con hostias; miga de pan para lavarse las manos y Santo Crisma.

Del lado de la Epístola, se coloca el sitial para el consagrante, y á los lados tres sillas para el electo y los dos asistentes, misal y pontifical.

El obispo consagrante tiene para su servicio, tres ó cuatro capellanes: uno de libro, otro de candelera y otro ó otros dos de báculo y mitra; además, tiene un page revestido de gremial y solideo, dos colegiales para conducir lo necesario de la credencia y otros dos que se colocan en el lado opuesto.

Las gradas del altar estarán cubiertas por una alfombra.

El altar para el electo ó consagrando que debe ser distinto y menor de el del consagrante, se prepara con cruz, dos ó cuatro candeleros con velas, un misal y pontifical y todos los ornamentos pontificales del electo, de color blanco, iguales en número á los del consagrante añadiendo una capa blanca.

Cerca del altar estará colocada otra credencia algo menor que la situada al lado del altar mayor del consagrante y como aquella, cubierta por blanco mantel, colocándose sobre ella: un jarro con bandeja para lavarse las manos; una miga de pan para limpiarse las manos y la cabeza; dos tohallas abiertas por medio á lo largo y que tengan seis palmos de largas cada una, y otras seis tohallas más pequeñas, dobladas; el anillo con la piedra preciosa; el peine de marfil; dos velas (encendidas) de cuatro libras cada una, para el ofertorio; dos panes grandes; dos barrilitos de vino.

Tanto los dos panes como los dos barrilitos de vino, estarán colocados, en cuatro bandejas de plata ó de oro y que tengan las insignias tanto del consagrante como del consagrando, esto es: la mitra.

### Los Obispos Asistentes

Los dos obispos asistentes, se vestirán con roquete; amito; estola; capa del mismo color que la que use el con-

sagrante, y mitra siempre blanca, teniendo además cada uno, su pontifical.

### A la Iglesia

Desde el Palacio Episcopal, como domicilio del consagrante, se dirigirán, á la hora conveniente, á la Catedral, penetrando en el templo con su séquito por la puerta del cabildo (que es la de San Juan Bautista, en esta) ocupando los puestos siguientes:

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena, como consagrante, vestido con capa magna ó roquete y muceta, llevará á su derecha, al obispo electo, vestido con manto morado y bonete del mismo color con borla verde.

A la izquierda del obispo consagrante, el obispo asistente más antiguo (el de Orihuela) y á la derecha del obispo electo, el otro obispo asistente (el de Jaén).

Los dos obispos asistentes vestirán roquete y muceta.

### En el templo

A la entrada en el templo, el Dean, dará al obispo consagrante agua bendita con el hisopo, y este asperjará á los otros prelados.

Después se dirigen hacia el altar y después de hacer oración, el consagrante se dirige á su sitial que está colocado en el lado del Evangelio, y allí se reviste.

El electo con los obispos asistentes, se dirigen á su capilla ó altar, y toma los ornamentos convenientes, según sea el oficio, si cantado ó rezado.

(SE CONTINUARÁ)

## RICOTE

Sr. Director del HERALDO DE MURCIA.

Muy señor mío: En el número 56 de su ilustrado periódico, correspondiente al día 27 del actual, leo un comunicado de su corresponsal en esta, en el que se hacen afirmaciones gratuitas y se pretende ejercer las obras de misericordia, especialmente las dos primeras de las espirituales; y como quiera que nosotros los liberales de Ricote, seguimos en un todo la religión del Estado, de la que somos entusiastas defensores, felicitamos con toda nuestra alma al ilustrado corresponsal por el ejercicio de dichas dos obras.

Meritorio es ante Dios y ante los hombres enseñar al que no sabe y dar buen consejo al que lo ha de menester; y puesto que el corresponsal aludido ha tomado sobre sí tan penosa tarea, nos permitimos hacerle un ruego.

Desde que se posesionó el actual ayuntamiento, su gestión, ha estado reducida á fiscalizar la administración de sus antecesores, en la que se ha notado un grandísimo desconcierto; desconcierto, que ha sido reconocido por caracterizadas personas que llevaron una parte muy activa en la citada administración, y censurado por aquellos que aunque conservadores indiscutibles por el elevado puesto que ocupan entre estos, jamás prestó su conformidad á estos hechos ni los hubiera tolerado seguramente si antes le hubieran sido conocidos, y si bien es verdad que hasta hoy no se ha hecho más que liquidar y depurar las cantidades distraídas de su legítima aplicación invitando á los deudores á que las reintegren, reintegro que aun no se ha efectuado, ha sido por un exceso de mesura y benevolencia por parte de aquellos á quienes se les acusa injustamente de un extremado rigor con los que llaman sus contrarios, reintegro á que no se puede obligar á los que llama amigos, porque estos nada adeudan.

Nos habla el corresponsal de haber sido pisoteada y vendida la justicia en los repartos; y creo que aquel que con tan ardiente fé católica lleva á la práctica las obras de misericordia, no debiera olvidarse del precepto que le impone el octavo mandamiento, que en esta ocasión ha quedado absolutamente incumplido.

El actual ayuntamiento no ha formado ni un solo reparto, ni desde que se dió posesión á los concejales liberales se ha formado ningún otro, que no sea el reparto de consumos, en cuya

confección, con arreglo al art. 294 de la Instrucción de este ramo, únicamente ha intervenido la junta municipal, compuesta toda ella de caracterizados conservadores.

Esto no obstante no puedo dejar de rectificar la afirmación del corresponsal de que la junta vendió y pisoteó la justicia y debo hacer constar en honor de la misma y obsequio á la verdad, que cumplió en un todo con sus deberes y no creo ni en esta villa puede creer nadie, que ninguno de los individuos que la forman, merezcan los calificativos que el apasionado corresponsal les da.

Sentado en un principio que su corresponsal se dedica al noble ejercicio de las obras de misericordia nos hará el obsequio de enseñarnos y decirnos donde está el fracaso del partido liberal? ¿Podría hacernos el favor de enseñarnos y decirnos donde está la visible parcialidad y extremado rigor con los adeptos y contrarios? ¿Podría indicarnos al menos los nombres de los repartos en que se ha vendido y pisoteado la justicia?

Y ya puestos á la vez que ejerza la segunda de las obras de misericordia, nos aconseja el corresponsal que continuando la marcha anterior dejemos tranquilos á los deudores á la Hacienda y al municipio, que continúen disfrutando y usufructuando los intereses de aquellas entidades, ó que procuremos reintegrar á éstas de lo que legítimamente les pertenece? ¿Nos aconseja el repetido corresponsal que usemos mesura y benevolencia con aquellos que han estado especulando hasta hoy con los intereses del Estado, de la provincia, del municipio y aun con los de algunos particulares? ¿Nos aconseja por último el corresponsal que continuemos tolerando por más tiempo el desbarajuste que se viene notando en la administración de este pueblo desde hace veinticinco años, ó quiere que se introduzcan modificaciones que tiendan á obligar á cada uno que cumpla con sus deberes y respete los derechos de sus conciudadanos?

Ruego á V. Sr. Director y lectores del HERALDO perdonen la molestia que les ha de causar la extensión dada á estas mal arregladas líneas, pero en la creencia de que la misión de la prensa es como hasta aquí lo viene cumpliendo, hacer que la verdad quede esclarecida y los hechos buenos ó malos puedan ser juzgados por la opinión, no he querido dejar sin rectificar las afirmaciones de su corresponsal en esta villa, invitándole á la vez á que diga los fundamentos de sus afirmaciones como yo por mi parte estoy dispuesto á probar las mías.

Con este motivo se ofrece de usted atento s. s. q. b. s. m.

UN LIBERAL DE RICOTE  
Ricote 28 Junio 98.

## Sección Religiosa

### Mes de Julio

Consagrado al Sagrado Corazon de Maria

El toque de alba por la mañana á las 4 y el de oraciones por la noche á las 8.

### Santos para mañana

SAN SIMEON EL SIMPLE.—De una familia tan distinguida por su opulencia como por su adhesión inquebrantable á la religión católica, nació Simeon de apodo el Salo (que significa el Simple) en Edesa, ciudad de la Mesopotamia.

Estudió la lengua griega y ciencias con tanto aprovechamiento que á los 20 años era la admiración de todos los habitantes de Edesa por su sabiduría y por su virtud.

En compañía de un su amigo Juan fué á visitar los Santos Lugares, y á la vuelta tomaron la determinación de retirarse á un monasterio, eligiendo el de San Gerásimo del que era abad á la sazón, San Nicón.

Su vida en el monasterio edificó á la comunidad pero como la regla á pesar de su rigidez le pareciese muy suave, decidió retirarse á un desierto como lo verificó en compañía de Juan eligiendo la antigua cueva de un anacoreta situada cerca del mar Muerto, donde hicieron una vida de penitencia ejemplarísima.

Pasados diez y nueve años, volvió á Jerusalem para visitar los Santos Lugares; marchando después á la

